

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2021-P-SBCH

Chiclayo, 09 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Memorándum N°1161-2021-SBCH/GG, de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 242-2021-SBCH/OPP, de fecha 17 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre proyecto de Resolución de Modificación Presupuestaria para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo N°1411, en su Artículo 14° Uso de Recursos, dispones que "Los recursos de las sociedades de Beneficencias se utilizan para los fines señalados en el

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

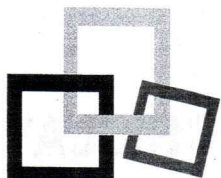
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

16 SET 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2021-P-SBCH

Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en su jurisdicción "

Que mediante Informe N°0242-2021-SBCH/OPP de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual remite proyecto de modificación Presupuestaria, en la cual informa que la evaluación realizada a la ejecución de ingresos y gastos de presupuesto institucional, este desarrollo presupuestario ha detectado que existen partidas con saldo insuficiente que permitan el efectivo Desarrollo de las metas institucionales; por lo que se hace necesario realizar ajustes Presupuestarios a través de créditos y habilitaciones por un monto de S/124,200.00(CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).



Dentro de ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que debido a la pandemia se incrementaron los fallecidos de familiares directos de los trabajadores de nuestra institución hecho que ha motivado que las partidas por pagos de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se vea incrementada y que en su momento no fue prevista con tal magnitud; para lo cual se ha habilitado de la partida presupuestal por pago de gratificaciones de la Gestion Administrativa al contar con saldos suficientes para dicho fin.

Que la Oficina de Control Institucional se encuentra el requerimiento de la adquisición, de equipos de cómputo, que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades en el marco de la implementación de evaluaciones de control y remisión vía web, por lo que, resulta necesario habilitar de partidas que cuenten con saldo suficiente; de igual forma en la Actividad de Asistencia Médica, se ha realizado una redistribución entre la partida de personal con contrato a plazo y el pago de Contribuciones a Essalud, así como el pago de Servicios Diversos cuenta con saldo suficiente y se ha redistribuido a la misma partida de las actividades Comerciales.



Asimismo, existe la Partida Presupuestal para la adquisición de medicamentos en la Actividad Comercial, la misma que a la fecha no ha sido utilizada y siendo de necesidad atender la compra de Medicamentos a las personas de escasos recursos o que se encuentren en situación de Abandono o Riesgo Social se ha habilitado dicha partida a fin de poder atender a esta población conforme a los lineamientos establecidos y señalados en el Decreto Legislativo N°1411. Asimismo, las actividades de Apoyo al Niño y Adolescentes en Riesgo y actividad Atención a casos de Violencia Familiar y Sexual existen las partidas por contribuciones a Essalud que se encuentran con saldo deficitario y existiendo saldo que no será utilizado para el pago de escolaridad, se está procediendo a realizar la habilitación conforme el anexo N°01 que adjunta al referido Informe.



SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

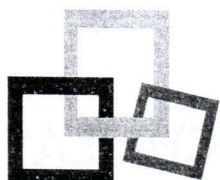
16 SET 2021

Juan M. Orbegoza Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2021-P-SBCH

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que otro caso que no se ha previsto es el cumplimiento de sentencias judiciales que ordena el cumplimiento de pago por concepto de aguinaldo para trece (13) servidores nombrados equivalentes a una remuneración y existiendo saldos suficientes en la Actividad Gestion Administrativa de pago de personal Administrativo Nombrado, fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, se está habilitando la Partida Presupuestal de pago de Aguinaldo, conforme lo señala en anexo N° 02 de su informe por un valor de S/8,199.00 (Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles)



Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por unanimidad adoptar el acuerdo de la modificación presupuestal a realizar conforme el Informe N°0242-2021-SBCH/OPP de fecha 17 de agosto del 2021.

Que, mediante Memorándum N°1161-2021-SBCH/GG, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente que dispone la materialización del acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por unanimidad de fecha 03 de setiembre del 2021, por lo que se procede a emitir el presente acto resolutivo.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTAL que permitan el efectivo desarrollo de las metas institucionales, que se detalla de la siguiente manera: **1)** Créditos y Habilitaciones por un monto de S/124,200.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS 100/00 NUEVOS SOLES), **2)** Habilitación de partida Presupuestal de pago de aguinaldo, cuya fuente de financiamiento es donaciones y transferencias, por el importe de S/8,199.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 00/100 NUEVOS SOLES)

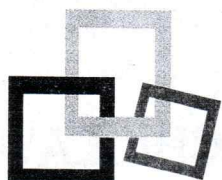


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 SET 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 053-2021-P-SBCH



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Guanyella Anaujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 SET - 2021